

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., doce de octubre de dos mil veintiuno

Previo a continuar con el trámite y en aras de adoptar la decisión que corresponda sobre la notificación electrónica del demandado Rufino Juya Vargas, de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, se requiere a la parte demandante para que en el término de ejecutoria de este proveído informe la forma como obtuvo la dirección de correo electrónico al que se remitieron las diligencias de notificación y, allegue las evidencias correspondientes, si dispone de ellas.

Cumplido lo anterior, ingrese el expediente al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

Lvor

11001-4003-002-2019-00837-00